

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Carolina y Filomena vs.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

Discusion sobre el dictámen de la comision diplomática acerca de la memoria del ministerio de estado.

Discurso del Sr. Argüelles.

Mas bien que impugnacion al dictamen que se discute debe mirarse el discurso del señor preopinante (el señor Soria), como un estímulo para que la comision aclare las dudas que todavia conserva su señoría, y tambien para que se dé á este debate toda la latitud y estension que reclama su importancia. Procuraré del modo que me sea posible satisfacer sus indicaciones, à pesar de que me hallo bastante indispuerto. Antes de todo debo hacer una advertencia que considero muy necesaria. Como individuo de la comision hubiera deseado que el señor preopinante no hubiese tocado uno de los puntos indicados en su discurso, porque habiendo dicho aquella que tendria que circunscribirse á los escasos documentos que existian en la secretaria del despacho de estado, y forman la base de su dictamen, no podré contestarle con toda la estension que su importancia reclama, al menos del modo directo que yo desearia.

Sin embargo, comprometido à hacerlo, asi por la indicacion como por haber enpeñado mi palabra dias pasados al resistir que se accediese à la publicacion por las córtes de un manifiesto que propuso mi amigo y companero el Sr. Becerra, preciso es que en esta parte no me desentienda absolutamente de los deseos del Sr. Soria. Debo tambien hacer presente que la comision, por falta de documentos propios del gobierno español, se ve en una posicion muy delicada para contestar con razones y argumentos fundados en ellos à las impugnaciones que prevee; bajo de este aspecto, como individuo de la comision, debiera ser mas contenido. Pero como al mismo tiempo reconozco obligaciones que me incumben como representante, me separaré de aquella estricta regla, tomando sobre mi responsabilidad individual todas las consecuencias que puedan resultar de mis opiniones, manifestadas en una controversia en que soy à un mismo individuo de la comision y diputado; con esta distincion podré satisfacer mejor à los deseos del Sr. Soria.

Las córtes se hallan en el caso de ofrecer nuevamente una justificacion de sus resoluciones en las sesiones memorables de 11 de enero y 15 de febrero últimos, para desvanecer el efecto que puedan haber causado imputaciones ya malignas, ya originadas del celo y estraviada opinion de algunos españoles, que sin la responsabilidad que obliga à sobreponerse, y aun à sofocar sentimientos que pudieran ser comunes à todos, pueden haber buscado en ellas un desahogo que no era dado participar à los que tenian que responder ahora y en

el tiempo venidero de su conducta pública. Es verdad que todos sus argumentos quedaron contestados victoriosamente en las citadas sesiones; pero circunstancias de que en adelante me hace cargo los han reproducido ahora, adquiriendo fuerza no por si mismos, sino por acontecimientos que entonces debieron prevenerse y en efecto se previeron. Empezaré por uno que por desgracia no puede dirigirse sino à mi solo, y asi contestaré aisladamente para que cualquiera que sea su fuerza recaiga sobre aquel à quien únicamente puede aplicarse. En una de las notas de Verona se decia, y despues se repitió en España, que el orgullo tenia gran parte en resistir modificaciones en la constitucion, cuyos defectos, aunque reconocidos, hallaban un apoyo en la vanidad de sus autores. En las córtes actuales hay un solo diputado, el último de sus individuos, que lo fue en las extraordinarias; por lo mismo este cargo es individual, y solo prueba la inexactitud y ligereza con que se ha hecho y repetido. Las córtes no deben perder nunca de vista que la Francia y demas aliados que la han apoyado alegaron un falso pretesto, para encubrir el designio de la invasion actual, no solo premeditado, sino resuelto irrevocablemente mucho antes de las memorables comunicaciones de Verona. En el congreso de Leybach quedó señalada su celebracion, aunque no se designó ni el parage ni la época en que se reuniria; pero ya en el año de 1820 el gobierno español antes de que el primero se disolviese, previendo, por no aventurar lo que no es preciso revelar ahora, que la restauracion española llegaria bien pronto à ser objeto de formales resoluciones, se anticipó à hacer presente que protestaba y resistiria todo principio de intervencion. Debo suponer que desde entonces los demas ministros que sucedieron habrán corroborado aquella declaracion. La santa alianza necesitaba preparar un pretesto plausible para mezclarse en los asuntos de España, sin aparecer inconsecuente en lo que respecto de esta nacion habia manifestado en el congreso de Leybach al invadir à Nápoles y al Piamonte. No podian bastarle pequeños y parciales disturbios, ocurrencias de diferentes clases, inseparables siempre de toda mudanza política, y que en España ofrecian el singular fenómeno de no haber ensangrentado todavia la historia de la restauracion, cuando las de otras naciones, aun las mas aventajadas en las artes de gobernar, presentaban sin interrupcion revueltas y convulsiones espantosas por espacio hasta de 40 años; era preciso promover turbulencias y desórdenes que pudiesen atribuirse directa é inmediatamente à la constitucion española, para que se justificase la calificacion de anárquica con que se la habia vilipendiado. Bien se conoció que los medios ordinarios y constitucionales del

gobierno español eran mas que suficientes para haberse focado en Galicia, en Navarra y algunas otras pocas provincias, facciones fomentadas y sostenidas por individuos y clases á quienes las reformas necesariamente hacen desafectas á todo sistema que las establezca. Convencidas de su insuficiencia y de los vivos deseos y disposiciones del gobierno de Francia á ausiliar un trastorno entre nosotros, y tal vez iniciadas en el secreto y estension que en el tenebroso proyecto de acabar con la libertad en todas partes se habia convenido en Leybach, acudieron ó fueron estimuladas á que solicitasen una proteccion, sin la cual nada podian conseguir.

La Francia halló en la fiebre amarilla del año 1821 un oportuno, aunque frívolo pretexto para formar su cordon sanitario: digo frívolo, señores, porque, como la comision asegura, en ninguna de las anteriores épocas fue menos temible aquella epidemia. Yo añado ahora que ninguno de los gobiernos anteriores de la Francia, no menos solícitos de precaverla contra este azote, habian creído necesario ausiliar reglas y medidas sanitarias con un ejército de 300 hombres en una línea que tanto distaba del foco de la enfermedad, á lo menos en la mayor parte de sus puntos; y eso que los terribles estragos de la de 1800 y 1804 reclamaban y hubieran justificado mejor providencias mas severas, aunque siempre sin el caracter de hostilidad que envuelve todo acantonamiento de tropas en el límite de una nacion vecina. Cuales hayan sido los efectos de la formación de este cordon sanitario, no hay para que lo repita. Todavía se desconfió de poder realizar por este medio el trastorno del gobierno constitucional de España: se acumularon las conjuraciones é intrigas extranjeras, dando al abuso de la imprenta un giro y un caracter que solo tenia de español las palabras y las personas que se alquilaron vil y traidoramente para servir de instrumento á la ruina de su patria.

El objeto verdadero era atribuir á la constitucion defectos que no podian ser causa exclusivamente desórdenes irresistibles al gobierno mas fuerte y vigoroso. Toda constitucion supone la independendia y respeto á las formas que establece de parte de los gobiernos vecinos y aliados. Una conjuracion formal y tan abierta como la que se ha declarado en Europa contra nosotros, trastornaria la de cualquier otro país que no tuviese por defensa alguna circunstancia peculiar que le hiciese inespugnable. ¿Que contradicción, señores, no presentan estos principios de Europa que conspiran hoy contra nosotros para derribar una constitucion que reconocieron, y aun elogiaron en el año de 1813 y 1814! Entonces era necesario adular y aun cortejar á los mismos que despues de haber triunfado y rescatado á precio de su sangre á unos, restaurado á otros, y asegurado á todos en sus tronos y en sus estados, se vieron proscritos y ultrajados con los dictados mas odiosos y abominables. La constitucion pereció en 4 de mayo de 1814, cuando conocida por su version en las principales lenguas de Europa, no habia merecido todavía el anatema con que la calificaron despues la ingratitud y la perfidia. Desde aquella época quedó sumida en el olvido, aunque viva en el corazon de los españoles. Los seis años de gobierno arbitrario que los sucedieron, ciertamente no podian demostrar sus defectos. Yo no molestaré á los córtes con la memoria de los horrores de ese funesto período, sino porque en todo caso olviden ofensas y agravios (*aplausos*): sin embargo, apenas se restauró en 1820 cuando los que hoy se llaman santos aliados se apresuraron á condenarla y proscribirla antes que hubiese podido producir buenos ni malos efectos. El designio era bien conocido: se premeditó inmediatamente usar contra ella de todo linage de contradicción y de intriga; y por cierto que tantos y tan poderosos enemigos, no debieran haber tardado cuatro años en destruir un libro que si fuera tan horroroso como pretenden, abandonándole á

sus propios errores y defectos, hubiera desaparecido por sí mismo, sin los horrores de la persecucion. No se crea por esto que erigido en dogmatizante yo me constituya su apologista. Mi obligacion, sí, es sostenerla, porque lo he jurado, y estas dos son cuestiones muy distintas. Mientras la nacion no la varíe por los medios legales que tiene establecidos, y no bajo el influjo de extranjeros que la oprimen y privan de toda libertad, nosotros es preciso que resistamos su destruccion y su ruina. Que los extranjeros y los que no tienen responsabilidad soliciten de nosotros el perjurio y el ignominioso reconocimiento del derecho de intervencion, no es para mi extraño ni inprevisto. Señores, no podemos ignorar que con nuestra firmeza nos esponemos á la incesorable censura de muchos. No podemos lisonjearnos de hallar justicia completa en los contemporáneos, mucho menos cuando males irreparables de una guerra inícuca, pero inevitable, justifican el clamor de tanto como lo experimentan. Es preciso que apelemos á épocas remota, cuando las pasiones, los resentimientos y los intereses encontrados no se opongan al fallo de la imparcialidad. Es, pues, indisputable que la Constitucion fue proscripta por los santos aliados en una época tan anticipada, que las causas que los bayan determinado no podian derivarse el año 1820 de resultados que no habian ecistido.

Inpacientes por hallar pretextos para justificar su iniquidad, prepararon el espantoso 7 de julio, obra exclusivamente de la intriga estrangera. El fin que en él se propusieron estaba calculado por dos resultados; la virtud y la lealtad española los frustraron completamente. No por eso desistieron de su informal proyecto. Aprovechándose de la irritacion que habia producido aquel diabólico designio, continuaron sus maquinaciones inundando la capital con un diluvio de libelos verdaderamente horribles, llevando al mas alto grado el desfreno de un soez periódico que el pudor resiste que nombre yo por su título. Basta solo entre otros para dar una idea del abuso, la infame y calumniosa produccion llamada: el *Bosquejo*. ¡Cuántas reputaciones no fueron asesinadas! ¡Cuántos españoles eminentes en ciencia y en virtud no fueron proscritos en la estraviada opinion que se procuró depravar en los amargos dias que siguieron al de aquel atentado! Aquí tuvo principio aquel síntoma alarmante de desunion en que fundaba sus principales esperanzas la iniquidad del gobierno que nos ha invadido. Desde aquella época empezaron á propagarse entre muchas personas que hasta entonces manifestaban pacíficamente sus opiniones, respecto de la constitucion atribuirle con los extranjeros defectos que no son sino de las leyes positivas. La constitucion establece como base que los españoles tienen libertad de imprimir y publicar sus opiniones políticas, sin necesidad de previa censura, dejando la represion de sus abusos á disposiciones legales. Luego el abuso no procede del principio, ni su remedio ecige modificaciones acerca de este punto en la ley fundamental. Las sociedades patrióticas en que tanto se ha corrompido y viciado la opinion de los incautos ciudadanos, ni tienen su origen en la constitucion, ni opone el mas pequeño obstáculo á su absoluta supresion ninguno de sus artículos. Un movimiento simultáneo producido por las circunstancias las creó casi simultáneamente en la restauracion en los mas de los pueblos del reino; y las córtes del año de 1820 las autorizaron por una ley, las modificaron por otra, como por otra pueden abolirse siempre que se crea necesario. Sin embargo examinadas atenta é imparcialmente las causas que han producido tantos desafectos á la constitucion en este último período, pertenecen principalísimamente á los abusos de la libertad de la imprenta, á los excesos y desfreno de las sociedades patrióticas, señaladamente en la capital; de estos dos elementos, de que tan mal uso

Palma 4 de julio.

pueden hacer siempre los perturbadores del orden público en todos los países, nadie se ha apoderado con más facilidad para promover desórdenes que los gobiernos extranjeros. Es visto pues como se ha procurado estraviar en este punto la opinión de muchos ¿y qué ventajas no han sacado para nuestro daño los mismos invasores?

No habiendo el atentado de 7 de julio producido todos los resultados que se habían propuesto sus autores, ni tampoco los medios auxiliares de las facciones que se habían organizado en Navarra y Cataluña al favor del cordon sanitario, se resolvió acelerar una invasion que debía suplir en último resultado la insuficiencia de las maquinaciones interiores. Se convencieron mas y mas de la urgencia, cuanto vieron con admiracion que á pesar del desconcierto causado por el 7 de julio, todavía los medios constitucionales fueron mas que suficientes para concluir con la faccion numerosa, mas apoyada y mejor dirigida de cuantas se habían promovido anteriormente. La gloriosa campaña del general Mina en Cataluña vindica al gobierno constitucional de inmutaciones calumniosas; repito sin embargo que mi objeto no es hacer apologia de una inalterabilidad perpetua en la constitucion. Asi estos mismos triunfos proporcionaron un pretexto, á la verdad bien especioso, para convertir en ejército de observacion el que antes se había llamado cordon sanitario. No puedo menos con este motivo de lamentarme vivamente de la declaracion que se ha hecho por un gobierno amigo sobre la formacion de este ejército: declaracion que en mi concepto justificando una de las medidas mas fecundas en funestos resultados para el orden y tranquilidad de la península, ha facilitado los medios de realizar con tan buen éxito la invasion del ejército francés. Aprobar como medida de mera precaucion, y por tanto perfectamente justificada, la formacion de un ejército en la frontera, y no reconocer al mismo tiempo que no solo ofrecia un nuevo asilo á las facciones de Cataluña y Navarra, sino que las promovia, las fomentaba y las propagaba en cuantas partes existiesen elementos de contradiccion y descontento, es á la verdad difícil de conciliar con la sagacidad y penetracion de hombres de estado.

El gobierno de Francia se aprovechó solícitamente de esta declaracion, y ya no debe admirarse que hayan sido tan desatendidas las justas reclamaciones del gobierno español contra unos preparativos que así contradecian los deseos de conservar la paz. No ha sido menos funesto que injusto é inequívoco dar por cierto, hasta con afectacion, que existia en aquella época en España una guerra civil, lo que había, si era una discordia promovida y fomentada por esas mismas precauciones, que eran por una contradiccion inconciliabile, verdadera y unica causa de males cuyos resultados se afectaba querer prevenir dentro de Francia. En todas las épocas de esta supuesta guerra civil, en las provincias mismas, como Cataluña, en que mas se aproximó á merecer este nombre, el gobierno y sistema general de administracion ni siquiera estuvo interrumpido en la capital de ninguna de las nuevas provincias que en el dia la componen; ¿y en tal caso se puede decir con verdad, y menos asentir como incontestable, que existia ese pretexto para justificar con él un acto de hostilidad, todavía mas odioso y cobarde que una guerra abierta, pues que á ningún riesgo se esponia el agresor? ¿No están por ventura en el caso algunos otros países de tener dentro de sus propias provincias disensiones bien parecidas á una abierta rebelion contra el gobierno legítimo? Sin embargo ¿seria justo calificarlas con una odiosidad que tanto disminuiria el respeto debido al gobierno, y debilitaria la fuerza con que podia reprimir semejantes excesos, y menos cuando no podia dejar de alentarse con tales declaraciones la osadia é inicuas pretensiones de un gobierno que se presentaba animado de intenciones tan hostiles?

(Se concluirá.)

Orden de la plaza.—Servicio para el 5.

Parada y oficial de ronda pavia, sargentos de idem M. A., id. de hospital pavia.

El señor comandante general de este distrito ha recibido la real orden siguiente.

«El rey ha tenido á bien resolver que los tenientes generales condes del Abisbal y del Montijo queden desde luego privados de todos los honores y condecoraciones que dependen de la libre disposicion del gobierno. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.—Dios guarde á V. S. muchos años. Alcazar de Sevilla 22 de mayo de 1823.—Bárcena.»

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito.—Socios.

A compasion nos ha movido tambien á nosotros la triste catadura en que han puesto al caballero revisor los señores acreedores del estado, que parece mal avenidos con nuestra contestacion á su suplemento se han dirigido á cobijarse en otra manta; pero caballero como le llaman ellos, tendrá armas acomodadas para defenderse y ofender y sabrá manejarlas en su pro con destreza y acierto. Adulador del poder, defenderá mientras le queden fuerzas para ello cualquiera providencia de las autoridades superiores como lo ha hecho siempre, de lo que son testigos abonados todos los que han leído sus números.

Lo que si nosotros contestaremos á los señores articulistas es que su escrito les hace poquísimo favor ora sean considerados como ciudadanos particulares que desapruueban aquella medida, ora como acreedores del estado que se apellidan. El acreedor de aquel infeliz que no ha llegado á serlo por sus excesos sino por uno de aquellos reveses de fortuna que tan comunes son entre los mortales: el acreedor de este hombre que viendo sacar de su casa el mueble menos precioso para sustentarse con su producto su ecsánime familia, corre colérico y lo arrebatu de sus manos, podrá encontrar proteccion en un tribunal inicuo ó en una legislacion feróz, pero jamas aprecio entre sus semejantes. El ciudadano insensible que viendo á su patria en el peligro mas desastroso no se convence de que cualquiera sacrificio es debido, cualquiera medida debe ser adoptada para aquel objeto, podrá decirse ciudadano, pero jamas será considerado como buen hijo de esta misma patria á quien dificulta socorros.

Hubiera recursos, fuera posible sacarlos de esta provincia estenuada y entonces gozarian Vms. en paz, señores acreedores, del premio bien ó mal merecido de sus sacrificios; pero que quieran Vms. disfrutar con esta misma paz inalterable de los bienes de la patria cuando sus hijos que la defienden con sus brazos desfallecen de hambre á su alrededor, demuestra en Vms. un corazon de fiera indigno de habitar en pechos españoles.

Preguntan Vms. ¿que efecto ha surtido la providencia de la rifa? Si Vms. juzgan de las determinaciones por los resultados que producen, esta no es nuestra lógica. Nosotros hemos aprendido por la experiencia nuestra y de los otros hombres que la mejor prevenida cen-

binacion se trastorna por una circunstancia la mas leve.

En fin señores acreedores; lo que otra vez les dijimos: señalen Vms. recursos que no pesen sobre el pobre pueblo que no puede ya con tanto inpuesto con que va cargado, y entonces no tendrá la patria necesidad de que hagan Vms. el sacrificio que en el dia imperiosamente reclama, el sacrificio del bien particular al bien público.

ARTICULOS COMUNICADOS.

Es admirable lo que se ha desecho y demolido en los pocos dias que hace se empezó á derribar la inquisicion. Al paso que llevan, pocos meses serán bastantes para poderse pasear sobre el suelo que fué cárcel y habitacion de los señores inquisidores. El orden, actividad y buena direccion del maestro que ha tomado la empresa presentan un espectáculo nuevo en esta ciudad, y que contrasta fuertemente con la lentitud de la plaza de santa Eulalia.

En la cuesta que para mayor comodidad del público se ha empezado á construir, falta solo que la ilustracion del ayuntamiento apruebe el plan que dicen le han presentado para que se haga cómoda y descansada para carruages. Seria lástima que por un poco mas de gasto no aprovechase la ocasion de completar con decoro la empresa comenzada. Son pocas y muy pendientes las comunicaciones para carruages de la vila d' amunt con la de avall, y muchas las enpedradas para la gente de á pié. Asi que ó debia omitirse por inútil la nueva cuesta ó hacerla ancha y descansada para carruages.

— De los cuantiosos arbitrios concedidos por la diputacion al ayuntamiento de Palma, ¿cómo no se destina alguna cantidad á la reconposicion de estas calles?

¿Porque habiendo tantos presidarios no se destina una brigada á la linpia diaria de los callejones y cuestas de menos vecinos, donde la basura, porquería y fetor son inaguantables? véanse sino la cuesta de can Berga, é inmediatas; los callejones del sindicat á la herrería y tantos otros que parecen un estercolero?

Estamos en julio, hemos padecido dos epidemias y todo debe ceder á la policia de salubridad, ya que la de comodidad y ornato parece no tienen cabida en nuestros dias.

Si se piensa en regar el borne, ya parece es tiempo de hacerlo.

Estos recuerdos no deben ofender al cuerpo á quien se dirigen, pues solo tienen por objeto el evitar males ó incomodidades, que como ciudadano desearia precaver.— Un ciudadano sin empleo.

— **AL VOTO GENERAL** del diario patriótico de ayer.

Palma 5 de julio de 1823.

Traslado á los habitantes de todas las Baleares y evacuado, pase á la tertulia patriótica para que cuente los votos.— Asi lo acordó y mandó S. S. la Verdad de que doy fé.

Juan Claro.

— ¡Cuidado con los desaciertos que se cometen en este mundo de descontentos y de charladores! y lo mejor es que no está esceto de ellos ni rey ni papa, ni aun la misma diputacion provincial. Yo no sé como en cosas tan triviales se tropieza: no parece sino que lo hacen algunos á propósito... Se trata de rifar una porcion

de bienes nacionales ¿y á quien creerán Vms. que comisiona al efecto? yo no sé á quien; pero sé de ciertos de oficinas, que se contentará quizás con una despreciable gratificacion. ¿No era mucho mejor comisionar al crédito público que si bien es verdad que hubiera percibido una escaccion escagerada pero al fin lo hubiera desempeñado con toda escrupulosidad y celo? ¿No es un dolor que sus individuos beneméritos hayan de ser atrozmente despojados de este recurso tan lucrativo y poco costoso? Lo ha hecho sin embargo la diputacion: pero bien caro le cuesta. Allá se ha llevado esa multitud de desapiadados artículos que yo bien aseguro no hubieran visto la luz si hubiese la diputacion obrado de otro modo. A la hora ésta ya estaria en posesion de su suerte el agraciado en la rifa, y estaríamos todos contentos.

AL PUBLICO.

La escma. diputacion provincial de acuerdo con el señor comandante general del distrito señala por último término para la admision de subscripciones á la rifa de mitad del predio Son Sigala el plazo que trascurrirá desde esta fecha á los próximos ocho dias, advirtiéndole al público que si al fin de ellos no se hallaren recaudadas las dos terceras partes á lo menos del valor de la finca, como S. E. se proponia invertir el producto de este juego en alivio de las necesidades urgentisimas de la defensa nacional; se procederá desde luego á adoptar otros recursos á que forzosamente tendrán que prestarse los ciudadanos, cuya voluntad se trataba de mover ahora con el incentivo de un premio muy superior al corto sacrificio á que se los escitaba. Los que se hubieren suscrito á esta rifa merecerán la consideracion de S. E. si el medio que se escogite fuese analogo al juego que se está celebrando. Palma 5 de julio de 1823.— Por acuerdo de la escelentisima diputacion provincial Jayme Pujol Srío.

El que quiera alquilar unos entresuelos detras de san Cayetano, con tres cuartos dormitorios, con salida á un jardin y con agua. Y una algorfa en el mismo parage, acuda en casa de don José Puigserver en la calle de la capalleria.

El que quiera comprar, ó establecer una casa principal con agua, entresuelos, y almacen, en la calle den Brondo cerca del borne, acuda en casa de don Antonio Marcel que vive en la calle del mar.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas en él, el dia 4 del corriente. De Valencia en 2 dias, el laud virgen de los Desenparados del patron Francisco Lacroda, valenciano, en lastre.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.